

DECRETO RECTORIA 09/2024

REF.: REBAJA JORNADA ORDINARIA PARA COLABORADORES

Santiago, 19 de abril de 2024

VISTOS:

La Ley 21.091 sobre Educación Superior, la Ley 21.561 que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral y los Estatutos de la Universidad UNIACC otorgados mediante escritura pública de fecha 30 de marzo de 2022, de la Décimo Octava Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, anotado bajo el repertorio N°4430 de 2022.

CONSIDERANDO:

- A) Que, el 14 de abril de 2023, fue publicada la Ley 21.561, cuerpo legal que en lo pertinente establece la disminución de la jornada ordinaria de trabajo, desde 45 a 40 horas.
- B) Que, las disposiciones transitorias del referido cuerpo legal establecen que la reducción de jornada deberá materializarse de forma progresiva, implementándose totalmente durante el año 2028.
- C) Que, la Ley 21.091, establece en su artículo 2°, autonomía para las instituciones de educación superior, entendiéndose tal principio como el ámbito de libertad que mantienen las universidades para determinar los aspectos más relevantes de su gestión académica, administrativa y económica.
- D) Que, conforme a lo expuesto, resulta pertinente definir criterios objetivos y transparentes, para la implementación gradual de la reducción de la jornada de trabajo ordinaria.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Protocolo para la implementación de la jornada ordinaria prevista en la Ley 21.561, el cual es del siguiente tenor:

DECRETO RECTORIA 09/2024

“PROTOCOLO PARA IMPLEMENTAR REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO

I. ALCANCE DE LA JORNADA DE TRABAJO ORDINARIA.

La puesta en marcha de la Ley 21.561, obliga al empleador, a rebajar la jornada ordinaria de trabajo de 45 a 40 horas semanales. Para ello, se establece un calendario progresivo el cual obliga a una rebaja paulatina, de una hora a contar del 26 de abril de 2024, tres horas a contar del 26 de abril de 2026 y cinco horas, a contar del 26 de abril de 2028.

II.- POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD EN BENEFICIO DE LA VIDA FAMILIAR.

La Universidad ha realizado un esfuerzo adicional con miras a facilitar el equilibrio entre vida laboral y familiar de sus colaboradores, por lo que, a partir del 26 de abril de 2024, **la jornada laboral ordinaria será de 43 horas**. El nuevo horario, para distribuir la jornada ordinaria, será de lunes a jueves desde las 8:30 horas hasta las 18:30 horas y el día viernes entre las 8:30 horas hasta las 16:30 horas.

Cabe hacer presente que la propuesta de jornada establecida en el presente documento, en su calidad de tal, debe ser aceptada por los colaboradores a través de la suscripción del correspondiente anexo de contrato de trabajo. En caso de existir alguna dificultad por parte del colaborador, se deberá canalizar a la Dirección de Gestión de Personas, por intermedio de la jefatura directa, una propuesta alternativa de rebaja para las dos horas, la cual se evaluará reflexivamente como excepción.

Los colaboradores cuyas funciones se llevan a cabo bajo un sistema de turnos, tendrán una jornada con el mismo límite máximo semanal de 43 horas. El límite máximo semanal, será distribuido proporcionalmente, de conformidad a la ley, siendo ésta la propuesta que se canalizará en cada caso, para la suscripción del anexo de contrato. Igualmente, aquellos colaboradores que mantengan alguna dificultad, podrán canalizar la alternativa para análisis e implementación, de proceder, por parte de la Dirección de Gestión de Personas.

Se encontrarán excluidos de la medida, quienes mantengan contrato por jornadas inferiores al máximo estipulado y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Código del Trabajo, no mantengan limitación, por tener funciones directivas.

Las madres y padres de niños y niñas de hasta 12 años, y las personas que tengan el cuidado personal de estos, tendrán derecho a una banda de dos horas en total, dentro de la que podrán anticipar o retrasar hasta en una hora, el comienzo de sus labores, lo que determinará el horario de salida al final de la jornada. Para ejercer este derecho los(as) colaboradores(as) deberán entregar en la Dirección de Gestión de Personas, el respectivo certificado de nacimiento o la sentencia que le otorgue el cuidado personal de un niño o niña. La Universidad podrá estudiar y calificar la solicitud, en atención a las funciones desempeñadas por el(la) colaborador(a), toda vez que tal cual lo señala la norma, se podrá

DECRETO RECTORIA 09/2024

denegar la petición cuando aquella implique perjuicio para el funcionamiento de la Universidad por la naturaleza de los servicios prestados por el(la) colaborador(a), como en el caso de funciones o labores de atención de público o de alumnos, o que sean necesarias para la realización de los servicios de otros(as) colaboradores(as), o de atención de servicios de urgencia, trabajo por turnos, guardias, o similares, en tanto requieran que el(la) colaborador(a) efectivamente se encuentre en su puesto a la hora específica señalada en el contrato de trabajo o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Si ambos padres son colaboradores de la institución, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de este derecho. lo cual deberá también ser informado a la Dirección de Gestión de Personas, a través del correo electrónico rrhh@uniacc.cl.

III.- SITUACIONES ESPECIALES.

Cualquier situación de carácter especial, no regulada en el presente Protocolo, será resuelta por el Rector de la Universidad.”

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

NICOLAS CUBILLOS SIGALL
RECTOR

KARIN CHINCHÓN OSORIO
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectoría
Secretaría General
Vicerrectorías
Facultades
Archivo